

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29.3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BME**

El artículo 29.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante, BME) establece que *“el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General ordinaria un informe sobre la política de retribución de Consejeros”*.

En este sentido, al amparo de las competencias que atribuye el Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones y en sintonía con las recomendaciones de gobierno corporativo, al igual que en los dos ejercicios anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2010, ha elaborado el siguiente informe en relación con la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente informe será puesto a disposición de los accionistas de BME junto con la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

### **Procedimiento de aprobación de las retribuciones de los Consejeros.**

Los artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración de BME establecen que el cargo de administrador será retribuido y reservan a la Junta General la competencia de fijar el importe de las retribuciones que percibirán los Consejeros.

El mismo artículo 29 reserva a la Junta General la competencia de aprobar las retribuciones que, al margen de las que pudieren corresponderle por su condición de administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros.

En este sentido, cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al

Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.

### **Política de retribución de los Consejeros para los últimos tres ejercicios.**

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de BME, tal y como establecen los citados artículos 40 de los Estatutos sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, consistirá en una cantidad fija y en las correspondientes dietas de asistencia a las reuniones.

El importe de la cantidad fija y de las dietas, tanto respecto del Consejo como para cada una de sus Comisiones, deberá ser determinado anualmente por la Junta General.

Los Consejeros percibirán la cantidad fija anual siempre y cuando hayan asistido a lo largo del año al menos a ocho reuniones del Consejo de Administración.

#### Ejercicio 2008

De acuerdo con los mismos criterios, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó las siguientes retribuciones:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

#### Ejercicio 2009

De acuerdo con estos criterios de los ejercicios anteriores, la Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2009, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, acordó mantener en la misma cuantía que en el ejercicio 2008 las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de

Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

La información individualizada y por conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se encuentra en las Cuentas Anuales consolidadas de BME correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

#### Ejercicio 2010

De acuerdo con los mismos criterios de los ejercicios anteriores y pendiente, en su caso, de su aprobación por el Consejo de Administración y de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, ha aprobado la siguiente propuesta en relación con la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2010:

- Retribución fija de los Consejeros: 30.000 euros
- Dietas por asistencia de los Sres. Consejeros a cada una de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas: 1.100 euros, salvo el Sr. Presidente de cada uno de estos órganos, que devengará el doble.

Los Consejeros de BME no perciben ningún otro tipo de retribución, tales como la participación en beneficios o primas, aportaciones a favor de los Consejeros a planes de pensiones, indemnizaciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, ni cualquier otro concepto retributivo distinto de la retribución fija y las dietas de asistencia indicadas anteriormente; todo ello sin perjuicio de las cantidades que perciben los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección o las dietas de asistencia que perciban los Consejeros como miembros del Consejo de Administración de otra sociedad del Grupo BME.

Asimismo, tal y como se describe más adelante, los Consejeros ejecutivos se encuentran entre los beneficiarios del plan de retribución variable a medio plazo aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de 30 de abril de 2008.

## **Evolución de la retribución de los Consejeros.**

Tal y como refleja el cuadro a continuación, desde su constitución, la Sociedad ha venido aplicando la misma política de retribución de los Consejeros sin que se hayan producido cambios al respecto.

<b>Ejercicio</b>	<b>Asignación fija</b>	<b>Dietas de asistencia</b>
<b>2003</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de junio de 2003)	20.000 euros	751 euros
<b>2004</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 28 de abril de 2004)	20.000 euros	751 euros
<b>2005</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 27 de abril de 2005)	21.000 euros	790 euros
<b>2006</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 25 de abril de 2006)	24.000 euros	862 euros
<b>2007</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 26 de abril de 2007)	25.000 euros	900 euros
<b>2008</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 30 de abril de 2008)	30.000 euros	1.100 euros
<b>2009</b> (Acuerdo de la Junta General ordinaria de 29 de abril de 2009)	30.000 euros	1.100 euros

## **Plan de retribución a medio plazo**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 24 enero, 26 de febrero y 25 de marzo de 2008, analizó la propuesta del Plan de incentivos para directivos a medio plazo como sistema integrante, complementario y adicional del sistema general de retribuciones, dirigido a los miembros del equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos de la Sociedad, que se extiende a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, y que será pagadero durante el primer trimestre del ejercicio 2011.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2008, aprobó bajo el punto octavo de su orden del día el mencionado Plan.

Este Plan de retribución es un plan de incentivos a medio plazo para el equipo directivo de BME, que consiste en la posibilidad de obtener una retribución variable, pagadera en metálico o, si así lo decidiera la Sociedad, en acciones de BME.

El importe del incentivo que percibiría cada uno de los beneficiarios vendrá determinado por un incentivo de referencia que será el equivalente a la media de la retribución variable anual

del beneficiario correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al que se aplicará un coeficiente multiplicador mínimo de 1 y máximo de 3, aplicable de manera individualizada a cada uno de los beneficiarios. El multiplicador a aplicar será de 2,5 para los Consejeros ejecutivos.

Los criterios que se utilizarán para aplicar el coeficiente al resto de beneficiarios serán el nivel retributivo de cada uno de los beneficiarios, su nivel de responsabilidad en la organización así como su grado de implicación en la consecución del objetivo del Plan.

La obtención del incentivo dependerá de la consecución de un incremento de la Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del 30% para el periodo completo de tres años de duración del Plan.

En el caso de cumplimiento de un 100 por 100 del objetivo, el coste previsto de este Plan es de 2.530.000 euros para cada uno de los tres ejercicios de duración del mismo.

Este Plan de Retribución se hará, en su caso, efectivo mediante la entrega de acciones y para poder dar cumplimiento a esta obligación de entrega de acciones, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 31 de julio de 2008, aprobó el acuerdo de compra de 337.333 acciones propias, un 0,40 por 100 del capital social, y que constituyen el número máximo de acciones que podrán ser entregadas a los beneficiarios del Plan en caso de la ejecución del mismo. De éstas, un máximo de 60.246 acciones, lo que representa un 0,07 por 100 del capital social, podrán ser destinadas a los Consejeros ejecutivos.

### **Retribución del Sr. Presidente como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.**

El artículo 40 de los Estatutos sociales establece que el régimen de remuneración de los Consejeros será compatible con que Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administrador y con base en las referidas funciones ejecutivas. El propio artículo de los Estatutos sociales reserva a la Junta General la competencia de aprobar esta remuneración, que según se establece podrá consistir en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

En este sentido y conforme a lo previsto en las citadas normas, el Consejo de Administración ha sometido a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las condiciones retributivas de D. Antonio J. Zoido Martínez, como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2008.

La Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el 30 de abril de 2008 aprobó el siguiente acuerdo en relación con la retribución del Presidente del Consejo de Administración:

*“Acordar que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija la cantidad de setecientos quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros, como consecuencia de aplicar a la retribución percibida en 2007 un incremento del 4,2 por 100 correspondiente al incremento del I.P.C. durante el ejercicio citado.*

*Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008.*

*El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:*

<b>Grado de cumplimiento del presupuesto</b>	<b>Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución variable</b>	<b>Importe de la retribución total</b>
80%	20%	143.171 euros	859.025 euros
90%	40%	286.342 euros	1.002.196 euros
100%	60%	429.512 euros	1.145.366 euros
110%	80%	572.683 euros	1.288.537 euros
Superior al 120%	100 %	715.854 euros	1.431.708 euros

*Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80 por 100 el Sr. Presidente no percibirá retribución variable alguna.*

*Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.*

*Todo lo anterior sin perjuicio de la percepción de las dietas de asistencia que le correspondan.*

*Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2008.”*

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión

celebrada el 24 de febrero de 2009, han constatado que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2008 ha sido de un 87 por 100, la retribución variable que correspondía percibir respecto al ejercicio 2008 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2008, asciende a la cantidad de 243.390 euros.

Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2009.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 29 de abril de 2009, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto al ejercicio 2008, acordó que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la acordada para el ejercicio 2008, es decir, 715.854 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2009.

El sistema de determinación de la retribución variable se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no superara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos

escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a razones de carácter comparativo con los resultados obtenidos por el resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en sintonía con las Recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 2010, han constatado que, a la vista de que el grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2009 ha sido de un 93,7 por 100, la retribución variable que corresponde percibir respecto al ejercicio 2009 al Sr. Presidente, en ejecución del acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2009, asciende a la cantidad de 339.315 euros.

#### Remuneración fija y variable del Sr. Presidente correspondiente al ejercicio 2010.

Pendiente, en su caso, de aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad así como de la aprobación definitiva por la Junta General ordinaria de Accionistas de BME, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo una política de prudencia y continuidad respecto a los ejercicios 2008 y 2009, ha acordado proponer que el Sr. Presidente, en atención a las funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad y por todas las actividades desarrolladas en las sociedades del Grupo, perciba en concepto de retribución fija, la misma cantidad que la acordada por la Junta General ordinaria de Accionistas para los ejercicios 2008 y 2009, es decir, 715.854 euros.

Asimismo, el Sr. Presidente percibirá también una retribución variable cuya cuantía será determinada en función del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad fijado para el ejercicio social 2010.

El sistema de determinación de la retribución variable será el mismo aprobado por la Junta General para los ejercicios 2008 y 2009, y se acomodará a los siguientes criterios:

Grado de cumplimiento del presupuesto	Porcentaje sobre la retribución fija a percibir como retribución variable
80%	20%
90%	40%
100%	60%
110%	80%
Superior al 120%	100 %

Si el cumplimiento del presupuesto no alcanzara el 80%, el Sr. Presidente no percibirá retribución variable.

Si el grado de cumplimiento del presupuesto se encontrara entre dos de los escalones señalados con anterioridad, los porcentajes sobre la retribución fija establecidos en los dos escalones correspondientes se extrapolarán para determinar el importe de la retribución variable.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ajustará en más o en menos los resultados de la escala anterior hasta en un 25% como máximo, atendiendo a los resultados obtenidos y a la tasa de retorno total para el accionista en términos comparativos con los del resto de las compañías del mismo sector y a razones de gestión operativa de la Sociedad.

Los anteriores criterios son de aplicación al ejercicio social correspondiente al año 2010 en cuanto la Junta General no apruebe otra cosa.

Además de esta retribución, y como se ha señalado anteriormente en este Informe al hacer referencia al plan de retribución a medio plazo, el Sr. Presidente – como Consejero ejecutivo de la Sociedad – se encuentra entre los beneficiarios del plan de retribución variable a medio plazo, para su aplicación por la Sociedad y sus sociedades filiales, dirigido a los miembros del equipo directivo, que fue aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2008.

#### Complemento de pensiones.

La Junta General ordinaria de Accionistas de BME celebrada el 30 de abril de 2008 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el establecimiento de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación del Sr. Presidente, en atención a las

funciones que desempeña como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, compromiso que se externalizó con fecha 18 de diciembre de 2008 mediante la suscripción de una póliza específica de seguro. Este compromiso por pensiones consiste en un seguro de aportación definida.

El derecho al cobro de la prestación de jubilación derivado de este compromiso será incompatible con el derecho al cobro de la indemnización que tendría derecho a percibir el Sr. Zoido como consecuencia del cese de sus funciones en la Sociedad, y a la que se hace referencia más adelante en este informe.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General, durante el ejercicio 2009 se efectuó una aportación de 725.876 euros correspondiente a una prima y cuyo importe es equivalente a la prima inicial (715.854 euros), incrementada por el I.P.C. de este ejercicio.

#### Indemnización.

En relación con la posible indemnización que percibiría el Sr. Presidente en el caso de cese de su cargo, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó bajo el punto décimo del orden del día, el siguiente acuerdo:

*“La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.*

*No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.*

*El presente acuerdo queda condicionado suspensivamente a la realización por la Sociedad de la Oferta que es objeto del Acuerdo Segundo y a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores en los términos del Acuerdo Tercero precedente.*

*El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.”*

Los términos de este acuerdo de la Junta General de Accionistas han sido recogidos en el contrato de prestación de servicios celebrado entre BME y D. Antonio J. Zoido Martínez, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

### **Cantidades percibidas por los Consejeros en el ejercicio 2009.**

La siguiente tabla refleja las cantidades percibidas por los Consejeros de BME en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad durante 2009, en aplicación de la normativa y acuerdos señalados en el presente informe:

<b>CONCEPTO RETRIBUTIVO Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>IMPORTE EN MILES DE EUROS</b>
Retribución fija	716
Retribución variable	339
Dietas	377 <sup>(1)</sup>
Atenciones Estatutarias	300 <sup>(2)</sup>

(1) En la remuneración por dietas de los Consejeros se han incluido las percibidas por D<sup>a</sup>. Julia Sanz López y D. Mariano Pérez Claver, que causaron baja como miembros del Consejo de Administración el 24 de marzo y el 30 de julio de 2009, respectivamente.

(2) Este importe corresponde a la cantidad fija percibida por los miembros del Consejo de Administración de BME en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.